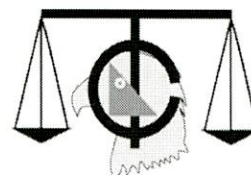
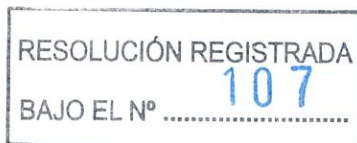




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
'2022 – 40º Aniversario de la gesta heroica de Malvinas'

Ushuaia, 22 ABR 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 334/2021 Letra: TCP-PR, caratulado: *“ASESORAMIENTO SOLICITADO POR LA DPP S/ AMPLIACIÓN MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA”*, y;

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Roberto Marcial MURCIA, presentó su Nota N° 0404/2022 Letra: D.P.P., en la cual solicitó que se aclaren los alcances de la Resolución Plenaria N° 047/2022, emitida en el marco de las actuaciones del Visto.

Que al respecto, expuso que las áreas técnicas de ese organismo se encuentran analizando las circunstancias manifestadas y acreditadas por la contratista a efectos de justificar la actualización del 100% del precio total del Contrato de Obra N° 870, desde la fecha de apertura de ofertas, acaecida el 12/01/2021, a la fecha de vigencia del mismo, cuya suscripción operó el 04/06/2021.

Que en ese marco, recordó que el 16/07/2021 se firmó una adenda del mencionado contrato, cuyo objeto fue modificar el plazo para el inicio de la obra, razón por la cual, según su parecer, el tema a elucidar es determinar si la fecha de vigencia (del contrato) corresponde al 04/06/2021 o bien al 16/07/2021.

Que sobre el particular, este Organismo de Control ya se ha expresado al momento de emitir la Resolución Plenaria N° 047/2022, resultando claro que la vigencia del contrato debe computarse -tal como allí se indicó-, desde la fecha de su suscripción, es decir, desde el 04/06/2021.

N

Que a mayor recaudo, se cita la parte pertinente de los considerandos en donde se hace alusión a este concepto: “(...) *En ese sentido se destaca, que de los artículos 21 a 24 de la Ley nacional N.º 13.064 se desprende que en el ámbito de la obra pública, la vigencia está dada por la firma del contrato y no por la adjudicación*” (énfasis agregado).

Que tales argumentos incluso fueron señalados por el propio Estudio Jurídico que asesora a la entidad portuaria, y que fue compartido en el Dictamen Legal N.º 64/2021, Letra D.A.G., cuyos términos también se volcaron en los considerandos de la resolución que se cita, a saber: “(...) *Por su parte, el memorándum elaborado por el Estudio Jurídico YMAZ, compartido con posterioridad en el Dictamen Legal N.º 64/2021, Letra: D.A.G., considera que: ‘(...) en caso de admitirse por razones de equidad o de oportunidad, mérito y conveniencia un reconocimiento por este concepto, el mismo debería extenderse hasta la firma del contrato y cumplimiento de los restantes requisitos de los artículos 21 a 24 de la Ley N.º 13.064, oportunidad en que el mismo se perfecciona y entra en vigencia, lo que en caso habría ocurrido el 4 de junio de 2021 (...)’*”.

Que en virtud de lo indicado, corresponde emitir la presente a los fines de dar respuesta a la petición incoada por el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Roberto Marcial MURCIA.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las previsiones de los artículos 2º inciso i), 26 y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

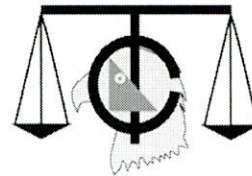
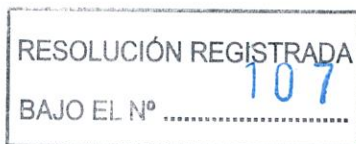
Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

'2022 – 40º Aniversario de la gesta heroica de Malvinas'

ARTÍCULO 1º.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Roberto Marcial MURCIA, que la vigencia del Contrato de Obra referido a la ampliación del Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia, debe computarse -tal como se indicó en la Resolución Plenaria N° 47/2022-, desde la fecha de su suscripción, es decir, desde el 04/06/2021.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Roberto Marcial MURCIA.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en la sede de este Organismo con remisión de las actuaciones al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 107/2022.-

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

